

RESOLUCION _____ **Nº** **524/16**
CRESPO (E.R.), 22 de Noviembre de 2016

VISTO:

La nota presentada por la Presidente de Cooperadora de Unidad Educativa Nº 27 "Pulgarcito", en fecha 25 de Octubre de 2016, bajo Expte. Nº 2.481/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos que ocasione la Peña Folclórica organizada por la Unidad Educativa Nº 27 "Pulgarcito".

Que junto a la peña se llevara a cabo la muestra anual de los trabajos realizados por los alumnos y con la finalidad de aunar a la familia de esta comunidad educativa, se da curso al pedido.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Cooperadora Unidad Educativa Nº 27 "Pulgarcito", representada por su Presidente Silvia Noemí ALBA, D.N.I.: Nº 22.267.645, por la suma total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos que ocasione la Peña Folclórica organizada por la Unidad Educativa Nº 27 "Pulgarcito".

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90).

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION _____ **Nº** _____ **553/16**
CRESPO (E.R.), 12 de Diciembre de 2016

VISTO:

La nota presentada por el Vicario Parroquial de la Parroquia “Nuestra Señora del Rosario”, Padre Julio Faes, bajo Expte. Nº 2.581/2016, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la realización de la “Celebración de las Iglesias de Crespo” se solicita una ayuda económica a fin de solventar parte de los costos del sonido para dicho evento que se llevará a cabo el día 16 de Diciembre del corriente año.

Que atentos a esta celebración propicia la integración ecuménica de las Iglesias de la ciudad, esta Administración considera viable la entrega de un subsidio de carácter no reintegrable.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16, que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Parroquia “Nuestra Señora del Rosario” de nuestra ciudad, CUIT Nº 30-67121447-8, representada por el Vicario Parroquial, Padre Julio Faes, por la suma total de Pesos tres Mil (\$ 3.000,00), el que será destinado a solventar parte de los costos del sonido para la “Celebración de las Iglesias de Crespo” que se llevará a cabo el día 16 de Diciembre del corriente año, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días a partir de la utilización de los fondos otorgados.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **557/16**
CRESPO (E.R.) 13 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 04/14 por la que se dispone la distribución del "Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo", y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza indica el porcentaje que percibirán bimestralmente por dicho concepto cada Institución Educativa de nuestra ciudad.

Que corresponde disponer la distribución del citado fondo equivalente al 30% de la recaudación del Fondo Comunal de Promoción de la Comunidad y Turismo, correspondiente al 5to Bimestre del año 2016.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese liquidar el Fondo de Asistencia a la Educación de Crespo, reglamentado por Ordenanza Nº 04/14 correspondiente al Quinto Bimestre del año 2016, en base a la recaudación de los meses de Septiembre y Octubre de 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

BIBLIOTECA POPULAR ORIENTACION	4,14	16558,95
ACADME ESC. ESPECIAL Nº11	9	35997,73
HOGAR NUEVO AMANECER	4,58	18318,84
INST. COMERCIAL CRESPO D-33	4,58	18318,84
INST. COMERCIAL CRESPO D-240	4,58	18318,84
INST. SAGRADO CORAZON U. EDUC. Nº 228	3	11999,24
INST. SAGRADO CORAZON Nº 10 NIVEL PRIMARIO	4,58	18318,84
INST. SAGRADO CORAZON D-5	4,58	18318,84
ESC. Nº 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	18318,84
ESJA Nº 97 L"LA CAUTIVA"	4,58	18318,84
ESC. Nº 70 "SAN JOSE"	4,58	18318,84
INST. "SAN JOSE" D-198	4,58	18318,84

NIVEL INICIAL N° 211 RAYITO DE SOL	2	7999,49
UNID. EDUCATIVA N° 27	3	11999,24
ESC. N° 203 "GUARANI"	4,58	18318,84
ESC. N° 187 "ARGENTINA SOBERANA"	4,58	18318,84
ESC. N° 74 "PROF. WALTER HEINZE"	4,58	18318,84
ESC. N° 35 "GRAL. SAN MARTIN"	4,58	18318,84
ESC. N° 105 "PATRIA LIBRE"	5,08	20318,72
ESC. N° 54 "TOMAS GUIDO"	5,08	20318,72
ESC. N° 60 "BICENTENARIO"	4,58	18318,84
ESJA N°33	4,58	18318,84
Total		399974,73

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 01.

Art.3º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, Suministros y a
Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y
Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

